

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2018-687-00

Al despacho del señor juez, con el informe que existe embargo de remanente decretado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00967-00 adelantado por CREZCAMOS contra LUDY MENDOZA BOHADA. NO existe embargo del crédito en este proceso.

Bucaramanga, septiembre 17 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandada, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por GUSTAVO PUYANA Y CIA. S.A.S. contra JARVIN YESID BOHADA AVILA Y LUDY MENDOZA BOHADA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Esta medida continua vigente en razón a que existe embargo de remanente decretado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00967-00 adelantado por CREZCAMOS contra LUDY MENDOZA BOHADA. Ofíciase
- 3)-** EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libro el oficio No. 4367 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA
OFICIO NO. 4368 AL JUZGADO 1 PROMPAL DE GIRON

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: SEPTIEMBRE 20 DE 2021



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4367

SEPTIEMBRE 17 DE 2021

Radicado 680014003013-2018-00687-00

Señor:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GUSTAVO PUYANA Y CIA.S.A.S
0

Nit . 890.208.058-

DEMANDADOS: JARVIN YESID BOHADA AVILA
LUDY MENDOZA BOHADA

CC # 13.512.258

CC # 63.347.154

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se le solicita cancelar la medida de embargo y secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-142.722 denunciado como de propiedad de la señora LUDY MENDOZA BOHADA. Esta medida fue comunicada con oficio No. 6357 de noviembre 8 de 2018.

Se le informa al señor Registrador que esta medida continua vigente en razón a que existe embargo de remanente decretado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00967-00 adelantado por CREZCAMOS contra LUDY MENDOZA BOHADA

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4368

SEPTIEMBRE 17 DE 2021

Radicado 680014003013-2018-00687-00

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
GIRON

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GUSTAVO PUYANA Y CIA.S.A.S
0

Nit . 890.208.058-

DEMANDADOS: JARVIN YESID BOHADA AVILA
LUDY MENDOZA BOHADA

CC # 13.512.258

CC # 63.347.154

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de las demandadas. En tal virtud se le comunica que se procedió a cancelar la medida de embargo y secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-142.722 denunciado como de propiedad de la señora LUDY MENDOZA BOHADA. Esta medida fue comunicada con oficio No. 4367 de septiembre 17 de 2021.

Igualmente se le informó al señor Registrador de II PP de Bucaramanga que esta medida continua vigente en razón a que existe embargo de remanente decretado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00967-00 adelantado por CREZCAMOS contra LUDY MENDOZA BOHADA

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria